



AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALFAUIR CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Marcos García Tudela

CONCEJALES

D. Rafael Ramírez Lorente

D^a. Celia Tavallo Balbastre

D. Vicente Ferrer Molió

D. José David Llario Valera

En Alfauir a 20 de diciembre de 2012, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, se reúnen los Srs. Concejales reseñados al margen, previa convocatoria al efecto, en el salón de sesiones del Ayuntamiento asistidos por la Sra. Secretaria de la Corporación D^a. María Amparo Gimeno Pons, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

D. Fernando Francisco Sabater Orengo

D^a. Teresa Burguera Balbastre



MINUTA 10/12

Comprobado que existe quórum suficiente y que están presentes el Alcalde-Presidente y la Secretaria, el Alcalde-Presidente declara abierta la Sesión y seguidamente se tomaron los acuerdos conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2012.

Conocida por los Sres. Concejales, por haber sido repartida junto a la convocatoria, el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha de 24 de octubre de 2012, y no solicitando la palabra ningún Concejales se procede a la votación de la misma, siendo aprobada, en los términos en los que está redactada, con el voto afirmativo de los cinco Concejales asistentes de los siete que en derecho integran la Corporación. Por tanto, por UNANIMIDAD.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Conocida por los Sres. Concejales, por haber sido repartida junto a la convocatoria, el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha de 28 de noviembre de 2012, y no solicitando la palabra ningún Concejales se procede a la votación de la misma, siendo aprobada, en los términos en los que está redactada, con el voto afirmativo de los cinco Concejales asistentes de los siete que en derecho integran la Corporación. Por tanto, por UNANIMIDAD.



AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS Y FAMILIAS AFECTADAS POR LOS DESAHUCIOS.

El difícil momento que atraviesa la economía española y valenciana ha generado situaciones de exclusión social, pobreza y, en el mejor de los casos, de gran dificultad para muchos de los ciudadanos que contrajeron préstamos, fundamentalmente con garantía hipotecaria, en la etapa previa de bonanza y de crecimiento económico.

La crisis económica ha evidenciado serias disfunciones en este mercado, entre las cuales destaca por su repercusión económica la generada por la sobrevaloración de los inmuebles, que impulsaron un irresponsable endeudamiento bancario y un dramático sobreendeudamiento familiar.

La crisis económica, con su sangrante efecto de fuerte aumento de la desocupación, ha puesto en evidencia el desequilibrio de los procedimientos de ejecución hipotecaria vigentes en España y la utilización abusiva de ciertos aspectos procesales no bastante regulados o regulados de una forma ineficaz.

En la Comunidad Valenciana, en el 2011, se produjeron según el Consejo General del Poder Judicial, 13.711 ejecuciones hipotecarias y según las mismas fuentes, en el segundo trimestre del 2012, han sido 8.613.

El régimen jurídico vigente en España en la Constitución y desarrollo de garantías reales ha sido eficaz y seguro, de hecho, sin él la concesión del crédito hubiera sido poca, impidiendo a la gran mayoría de la ciudadanía el acceso a bienes y servicios, incluso de primera necesidad. Pero, como estamos viendo, el funcionamiento en el caso de impagos de deuda dineraria garantizada por hipoteca, es hoy por hoy, desequilibrado y conduce a una extraña, pero ajena a nuestra tradición jurídica, severidad en la conclusión para la adjudicación del bien hipotecado para el pago de la deuda.

El gobierno del Partido Popular ha sido incapaz de establecer medidas para resolver o al menos paliar la situación de los deudores hipotecarios, bien por tratarse de medidas muy parciales que no abordan en su integridad el desequilibrio existente en el Ordenamiento Jurídico Español entre la posición del creditor y la del deudor, bien, en el caso del Real Decreto Ley 6/2012, por haber definido muy restrictivamente el linde de exclusión en que se han de encontrar, tanto los deudores como sus fiadores para poder acogerse a las medidas establecidas, lo que hace que el colectivo beneficiado sea muy escaso, prácticamente testimonial y que la mayor parte de deudores y fiadores con escasos recursos no puedan beneficiarse.

Dadas las altas cifras de desahucios en la Comunidad Valenciana y el drama social que supone para miles de personas y familias valencianas, proponemos al Pleno los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a realizar las modificaciones legislativas correspondientes para:



AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

a) Establecer nuevas condiciones para que el deudor pueda hacer frente al pago de la deuda en más tiempo y de manera que no se le condene a la indigencia.

b) En caso de dación en pago, que haya la posibilidad de continuar utilizando la vivienda familiar abonando un arrendamiento social consistente en una cantidad máxima anual del 2% de la deuda pendiente y que el límite de esta cantidad no pueda exceder, en ningún caso, de un tercio de los ingresos totales familiares.

c) Que las nuevas condiciones se establezcan mediante acuerdo con el creditor ante notario.

d) Que no se pueda desahuciar a las familias que dedican más del 50 % de sus ingresos al pago de sus deudas.

e) La dación en pago será obligatoria cuando las entidades bancarias tengan participación del FROB.

f) Que las familias con ingresos de hasta dos veces y media el IPREM (18.600 euros), puedan acogerse a la dación en pago.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Valenciano a:

a) Crear una oficina de intermediación hipotecaria.

b) Crear una línea de ayudas para complementar el pago de las cuotas mensuales hipotecarias a las personas con riesgo de ejecución hipotecaria en caso de residencia habitual.

c) Poner en marcha el Plan Extraordinario de Alquiler a personas que han perdido su vivienda por un desahucio.

d) Dar traslado de la presente resolución al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Cortes Valencianas, y a los síndicos de los grupos políticos.

Toma la palabra D. José David Llario para manifestar que el tema de los desahucios es uno de los mayores problemas sociales que tenemos en la actualidad, aclarando que a los bancos no les interesa quedarse con las viviendas, pero lo que más les incomoda es la mora en el pago. Añade que conforme está redactada la Ley, no es perfecta, pero es algo, y posiblemente se tendrá que retocar. Respecto a la dación en pago, señala que no la ve viable, porque hay gente que está pagando correctamente y la dación en pago no les beneficia, concluyendo que lo que quiere dejar claro es que nunca debería tirarse a nadie de su casa.

Interviene D. Marcos García para manifestar que lo que se tendría que haber hecho es cambiar la Ley Hipotecaria, entendiendo que, para las entidades bancarias que han obtenido ayudas del FROB, se les debería obligar a revisar las condiciones de pago de las hipotecas para favorecer a quien realmente lo está pasando mal.

Toma la palabra D. Vicente Ferrer para manifestar que ve otro problema, que es la imagen que se puede dar fuera de España, ya que si no se cumple lo que se ha firmado, los extranjeros lo verán mal y no invertirán en nuestro país. Concluye que es un tema muy complicado, pues si has perdido el trabajo es difícil que puedas pagar la hipoteca, siendo un tema muy debatible.



AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

Tras la deliberación de la propuesta y no habiendo más intervenciones, se somete a votación, siendo aprobada con el voto favorable de los tres Concejales presentes del Grupo Socialista y la abstención de los dos Concejales presentes del Grupo Popular. Por tanto, es aprobado por MAYORIA.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE LAS TASAS JUDICIALES.

El pasado 22 de noviembre entró en vigor la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Después de una tramitación muy precipitada en el Parlamento con evidente afán de ocultación a los ciudadanos, su contenido constituye una muestra más de la voluntad del Gobierno Valenciano de llevar a cabo un desmantelamiento de los servicios públicos esenciales, cuestionando al mismo tiempo el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

La Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de supresión de las tasas judiciales, erradicó de nuestro ordenamiento jurídico la figura de la tasa judicial, para propiciar que todos los ciudadanos pudieran obtener justicia fuera la que fuera la situación económica o su posición social.

La contrarreforma emprendida por el Partido Popular, supone un cambio normativo radical y se produce sin haber aceptado ninguna propuesta de los grupos parlamentarios a lo largo de su tramitación en las dos Cámaras y con la oposición frontal del Grupo Socialista, al extender el pago de tasas judiciales a todas las personas físicas y jurídicas, así como a los órdenes jurisdiccionales civiles, contencioso-administrativo y social.

Si bien el Tribunal Constitucional en STC 20/2012, de 16 de febrero de 2012, consideró constitucional la reintroducción de la tasa a las personas jurídicas que hizo el Partido Popular por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, también afirmó que, en ningún caso la cuantía de las tasas podían convertirse en un impedimento para el acceso efectivo a la justicia de los ciudadanos, atendiendo las circunstancias propias de cada caso.

No faltan prestigiosos expertos en derecho que afirman que la imposición de tasas judiciales dificultará que un ciudadano, que ha padecido una lesión de sus derechos, pueda acudir a los tribunales a solicitar protección y eso quiere decir que este legislador está favoreciendo a quien ha lesionado aquellos derechos. Si un sistema de tasas judiciales dificulta la obtención de tutela judicial, está beneficiando a los que incumplen sus obligaciones.

Esta Ley tiene un claro objetivo recaudatorio y al mismo tiempo obstaculiza el derecho de acceso a la justicia, por lo que supone un grave impedimento para la obtención de tutela judicial efectiva de la mayoría de los ciudadanos.

Por todo ello, proponemos la aprobación de esta Propuesta, instando al Gobierno de España a:



AJUNTAMENT D'ALFAUIR (València)

Codi d'Identificació P-4602300-H
Número Registre Entitats Locals 01460235

Tel. 96 283 54 38

Fax 96 283 54 19

Plaça d'Espanya, 1 46725 ALFAUIR (València)

E-mail:alfauir@gva.es

ACUERDO

UNICO.- Adoptar urgentemente las medidas necesarias para la exclusión de las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales para garantizar que nadie tenga limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial.

Toma la palabra D. José David Llario para manifestar que no está de acuerdo, a título personal, en cómo se ha instrumentado esta Ley, pero considera que no es éste el foro adecuado para debatirlo, pues aquí deberían tratarse temas locales, por lo que se abstendrán siempre ante este tipo de mociones.

Toma la palabra D. Vicente Ferrer para apuntar que hay que ver la otra cara, por la dilatación de la justicia, al ser muy lenta, y hay que mejorarla para que no se dilate tanto. Advierte que si se ha hecho por el tema del tiempo lo ve bien, pero si es por recaudar más no lo ve bien. Concluye diciendo que quisiera debatir política local del pueblo que es lo que pueden debatir y tratar, pero no estas mociones que no sirven de nada.

Toma la palabra D. Marcos García para manifestar que no está de acuerdo en lo que opina D. Vicente Ferrer, pues lo que aquí se acuerde respecto a las mociones se remite a los órganos del Gobierno para que lo tomen en cuenta, opinando que no cree que sea el camino correcto el de poner estas tasas para que la justicia vaya más rápida, concluyendo que debería buscarse otro camino, pero no a través de las tasas judiciales.

Tras la deliberación de la propuesta y no habiendo más intervenciones, se somete a votación, siendo aprobada con el voto favorable de los tres Concejales presentes del Grupo Socialista y la abstención de los dos Concejales presentes del Grupo Popular. Por tanto, es aprobado por MAYORIA.

PUNTO QUINTO.- DACIÓN CUENTA DE DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS RECIBIDA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

El Sr. Alcalde comunica al Pleno que toda la correspondencia recibida desde el último Pleno Ordinario se encuentra en el Registro General del Ayuntamiento a disposición de los miembros de la Corporación.

El Pleno se da por enterado.

PUNTO SEXTO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDIA.

Son puestos sobre la Mesa los Decretos de la Alcaldía dictados desde la Sesión Ordinaria del Pleno de 26 de septiembre de 2012, y de los que se da cuenta a los efectos de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales siendo los decretos comprendidos del 164/2012 al 230/2012.

El Pleno se da por enterado.

